124

CAMARA
DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

NIT. 890.200.110-1
IVA REGIMEN COMUN

Carrera 19 No. 36 - 20 Piso 2 Tel: 633 08 80
E-mail:camara@camaradirecta.com
Somos grandes contribuyentes Res. 10738 Dic. 22/2000
Retenedores de IVA

LIQUIDACION: 1655340
FECHA: 25/10/02 15:20:42
A: FUNDACION SHEDAY INICIAL ESAL
MATRICULA: 0

FACTURA DE VENTA No. RM- 1439515
OFICINA: Bucaramanga
No. IDENTIFICACION: 0

DOCUMENTOS / DETALLE	VALOR PARCIAL	TOTAL
DERECHOS DE INSCRIP. DOCUM.	32,000.00	
TOTAL PRM		32,000.00

David

FORMA DE PAGO: Efectivo 32,000.00

6370406

RECIBI: ELSA

SON: TREINTA Y DOS MIL PESOS MCTE
CL 0 TJ 0 CD 0

DISTRIBUIDO POR: IMPRESIONES & FORMAS LTDA. NIT. 804.009.884-1 - TEL.: 632 83 96 - BUCARAMANGA

SEGUN RESOLUCION DIAN No. 3878 ART. 3 NO REQUERIMOS AUTORIZACION DE NUMERACION. "INSTITUCION DE EDUCACION NO FORMAL RESOLUCION 2284 DEL 21 DE MARZO DE 2001". - FACTURA GENERADA POR COMPUTADOR -

122

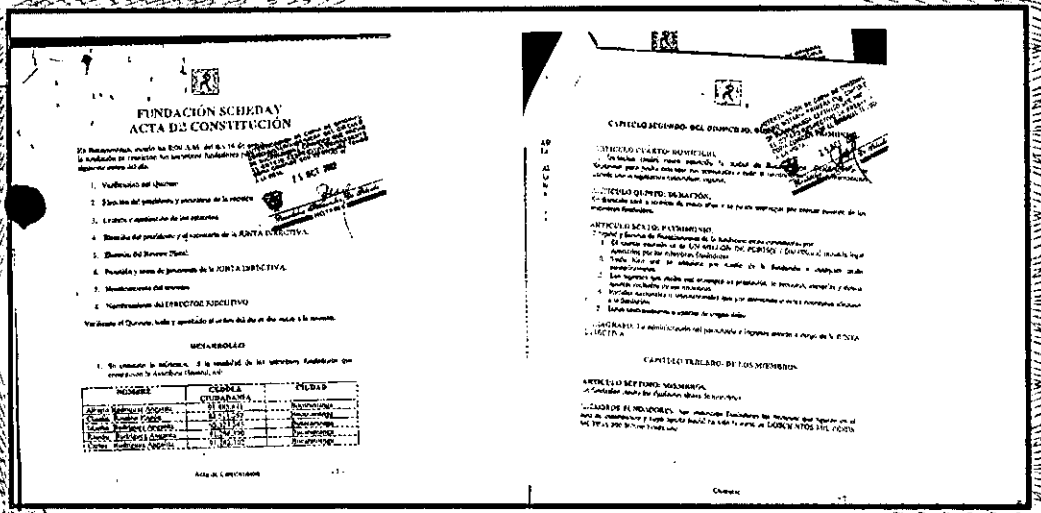

FUNDACIÓN SCHEDAY
ACTA DE CONSTITUCIÓN

Secretaría de Hacienda Departamental

SANTANDER

IMPUESTO DE REGISTRO

Municipio: BUCARAMANGA

Fecha : Octub 25 de 2002

Nro. Recibo :0010010712

0010010712

2700000684

BUCARAMANGA

Octub 25 de 2002

CONTRIBUYENTE

FORMATO IR01 CAMARA DE COMERCIO

Vendedor:	Comprador:
FUNDACION SCHEDAY	

Actos Documentales	Cuantía	Valor
CONSTITUCION SOCIEDAD COMERCIAL CON VALO	000.000	7.000
PRO-DESARROLLO		2.000
PRO-CULTURA		10.300
PRO-HO-PU		10.300

25 OCT. 2002 CAJA 4

Notaría	Ciudad	No. Escritura	Fecha Escritura	Matricula Inmobiliaria	Total a Pagar	29.600
	BUCARAMANGA		10/14/2002			

VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS MC/TE

FUNDACIÓN SCHEDAY
ACTA DE CONSTITUCIÓN

En Bucaramanga, siendo las 8:00 A.M. del día 14 de octubre de 2002 en las oficinas de la fundación se reunieron los miembros fundadores para constituirla con el siguiente orden del día:

AUTENTICACIÓN DE COPIA DE ORIGINAL
COMO NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO
DE BUCARAMANGA CERTIFICO QUE PREVIO
EL COTEJO RESPECTIVO LA PRESENTE
COPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL TENIDO
A LA VISTA.
25 OCT 2002
Rosadelia Hernandez De Salcedo
NOTARIA

1. Verificación del Quórum
2. Elección del presidente y secretario de la reunión
3. Lectura y aprobación de los estatutos
4. Elección del presidente y el secretario de la JUNTA DIRECTIVA.
5. Elección del Revisor Fiscal.
6. Posesión y toma de juramento de la JUNTA DIRECTIVA.
7. Nombramiento del tesorero.
8. Nombramiento del DIRECTOR EJECUTIVO.

Verificado el Quórum, leído y aprobado el orden del día se dio inicio a la reunión:

DESARROLLO

1. Se constato la asistencia d la totalidad de los miembros fundadores que constituyen la Asamblea General, así:

NOMBRE	CEDULA CIUDADANÍA	CIUDAD
Alberto Rodríguez Angarita	91.485.641	Bucaramanga
Claudia Rondón Pinzón	63.511.352	Bucaramanga
Martha Rodríguez Angarita	63.323.545	Bucaramanga
Ramón Rodríguez Angarita	91.296.370	Bucaramanga
Carlos Rodríguez Angarita	91.282.302	Bucaramanga

5

AUTENTICACIÓN DE COPIA DE ORIGINAL COMO NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA CERTIFICO QUE PREVIO EL COTEJO RESPECTIVO LA PRESENTE COPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL TENIDO A LA VISTA.
1 OCT 2002

2. Se eligió como presidente de la Asamblea al señor Alberto Rodríguez Angarita, y como Secretario a Claudia Rondón Pinzón.

3. Leídos todos los Capítulos y Artículos de los estatutos de la fundación, fueron aprobados por unanimidad.

4. Elegido los cargos de la JUNTA DIRECTIVA, esta queda conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE
Presidente	Alberto Rodríguez Angarita
Secretario	Claudia Rondón Pinzón
Consejeros	Martha Rodríguez Angarita Ramón Rodríguez Angarita Carlos Rodríguez Angarita

Quienes estuvieron de acuerdo y aceptaron sus cargos.

5. Se eligió como REVISOR FISCAL al señor ALONSO GÓMEZ SANTOS, identificado con cédula de ciudadanía # 13.824.030 de Bucaramanga, Contador Publico TP 46076-T; Aceptando el nombramiento y tomando posesión del cargo ante la JUNTA DIRECTIVA.

6. Se procedió a la toma de juramento y posesión de la JUNTA DIRECTIVA, el cual instalado procedió a:

7. Nombramiento del TESORERO,
   siendo nombrado Ramón Rodríguez Angarita, identificado con C.C. #91.296.370 de Bucaramanga.

8. Nombramiento del DIRECTOR EJECUTIVO.
   Siendo nombrado Carlos Rodríguez Angarita identificado con C.C. #91.282.302 de Bucaramanga.

Se deja constancia de la aceptación de los cargos de Tesorero y Director Ejecutivo; y que los nombrados tomaron posesión inmediatamente de los mismos ante la JUNTA DIRECTIVA.

Se Autoriza al Presidente y Secretario para firmar todos los documentos requeridos para la legalización de la fundación.

La Fundación tiene como domicilio principal la ciudad de Bucaramanga, en la siguiente dirección: Calle 104h #6ª -68 El Porvenir, Teléfono 6370406 Bucaramanga.

Siendo las 12:00 AM. Se levanta la sesión y para constancia firman.

Alberto Rodríguez Angarita
Presidente.

Claudia Rondón Pinzón
Secretario.

AUTENTICACIÓN DE COPIA DE ORIGINAL
COMO NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO
DE BUCARAMANGA CERTIFICO QUE PREVIO
EL COTEJO RESPECTIVO LA PRESENTE
COPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL TENIDO
A LA VISTA.
24 OCT 2002
Rosabela Hernandez De Salcedo
NOTARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA PRIMERA DE BUCARAMANGA
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO
ANTE LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO
DE BUCARAMANGA 24 OCT 2002
La Notaria hace constar que el escrito que
Antecede fue presentado personalmente por
Alberto Rodriguez Angarita
Identificado con C.C. N° 91.485.641
Expedida en Bucaramanga Respectivamente
Y declaro que su contenido es cierto y que son
Suyas la firma y huella en el. En constancia se firman

Alberto Rodriguez
FIRMA DECLARANTE
Sin huella dactilar

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA PRIMERA DE BUCARAMANGA
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO
ANTE LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO
DE BUCARAMANGA 24 OCT 2002
La Notaria hace constar que el escrito que
Antecede fue presentado personalmente por
Claudia Ximena Rondon Pinzon
Identificado con C.C. N° 63.571.352
Expedida en Bucaramanga Respectivamente
Y declaro que su contenido es cierto y que son
Suyas la firma y huella en el. En constancia se firman

Claudia Rondón
FIRMA DECLARANTE
Sin huella dactilar

Entregada para su inscripción el día 24 de 10 de 2002 inscrita bajo

El No. 13157 del libro: de los Entidades Sin Animo de Lucro

Bucaramanga 30 OCT 2002 del 200

EL SECRETARIO

018

FUNDACIÓN SCHEDAY

Bucaramanga, Octubre 23 de 2002

Señores
CÁMARA DE COMERCIO
Ciudad

Respetados Señores:

Hago constancia como Revisor Fiscal que la Fundación Scheday al momento de constituirse el capital pactado asciende a la suma de UN MILLÓN DE PESOS M/CTE ($1.000.000=) donde cada uno de los fundadores tiene un aporte de Doscientos mil pesos ($200.000=).

Sin más particulares

Cordialmente,

ALONSO GÓMEZ SANTOS
Revisor Fiscal
TP 46076-T

Calle 104 H No. 6A – 68 Barrio El Porvenir Teléfono: 6370406
Bucaramanga - Colombia

117

Bucaramanga, 15 de Octubre de 2002

Señores
FUNDACIÓN SCHEDAY
JUNTA DIRECTIVA
Ciudad

Respetados Señores:

Yo, ALONSO GÓMEZ SANTOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.824.030 de Bucaramanga, Contador Público TP46076-T; por medio de la presente me dirijo hacia ustedes con el fin de darles a conocer mi aceptación en la Fundación "SCHEDAY" y el cargo asignado de Revisor Fiscal.

Agradeciendo de antemano el haberme tenido en cuenta en sus actividades, espero ofrecer una excelente colaboración.

Cordialmente,

ALFONSO GÓMEZ SANTOS
Revisor Fiscal

Bucaramanga, 15 de Octubre del 2002

Señores:

FUNDACIÓN SCHEDAY

JUNTA DIRECTIVA

Ciudad

Respetados Señores:

Por medio de la presente nos dirigimos a ustedes con en fin de darles a conocer nuestra aceptación en la fundación "SCHEDAY" y el cargo asignado por la Junta.

MIEMBROS FUNDADORES

NOMBRE	CÉDULA CIUDADANÍA	DIRECCIÓN
Alberto Rodríguez Angarita	91.485.641 Bucaramanga	Calle 104 H No. 6 A – 68 Tel. 6370406
Claudia Rondón Pinzón	63.511.352 Bucaramanga	Calle 104 H No. 6 A – 68 Tel. 6370406
Martha Rodríguez Angarita	63.323.545 Bucaramanga	Carrera 22 No. 46B – 162 Tel. 6520929
Ramón Rodríguez Angarita	91.296.370 Bucaramanga	Bloque A Apto. 102 El Bosque Tel. 6381378
Carlos Rodríguez Angarita	91.282.302 Bucaramanga	Calle 44 No. 6-35 Lagos II Tel. 6499999

Agradeciendo de ante mano, el habernos tenido en cuenta en sus actividades; esperamos ofrecerles una excelente colaboración.

Cordialmente,

Alberto Rodríguez Angarita
Presidente

Claudia Rondón Pinzón
Secretario

Carlos Rodríguez Angarita
Director Ejecutivo

Ramón Rodríguez Angarita
Tesorero

Martha Rodríguez Angarita
Consejero

12

FUNDACIÓN SCHEDAY
ESTATUTOS

AUTENTICACIÓN DE COPIA DE ORIGINAL
COMO NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO
DE BUCARAMANGA CERTIFICO QUE PREVIO
EL COTEJO RESPECTIVO LA PRESENTE
COPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL TENIDO
A LA VISTA.
25 OCT 2002

Rosadelia Hernandez De Salcedo
NOTARIA

CAPITULO PRIMERO- DEL NOMBRE, CLASE, OBJETO.

ARTICULO PRIMERO: NOMBRE.
La fundación se denominará FUNDACIÓN SCHEDAY.

ARTICULO SEGUNDO: NATURALEZA DE LA FUNDACIÓN.
La fundación es una ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL **(ONG)**, sin ánimo de lucro, con propósitos muy definidos sobre utilidad común, conformado por personas naturales y/o jurídicas.

ARTICULO TERCERO: OBJETO.
GENERAL.
Ayudar a hombres, mujeres y niños a salir del flagelo del alcoholismo, drogadicción, prostitución y sistema carcelario, entre otros; a corto plazo.

ESPECIFICOS.

1. Brindar información en las instituciones educativas sobre la problemática del alcoholismo, drogadicción, prostitución y delincuencia común.
2. Reunir a las trabajadoras sexuales y mujeres de los internos del sistema carcelario y darles a conocer una nueva alternativa de vida.
3. Evaluar por medio de un psicólogo las áreas en las cuales ellas han sido afectadas.
4. Dar a conocer por medio de seminarios, que ellas no se encuentran solas; sino que cuentan con un equipo de personas que están interesados en su problema dispuestos a ayudarles.
5. Ofrecer capacitación en diferentes áreas laborales para así poder fomentar sus propias microempresas y estas a la vez, le servirá de terapia y ayuda para lograr su sustento.
6. Evaluar por un lapso de tiempo el desarrollo del trabajo adquirido y así poder emitir respuestas, que con lleven a dar soluciones a la problemática presentada.

AUTENTIFICACIÓN DE COPIA DE ORIGINAL
COMO NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO
BUCARAMANGA CERTIFICO QUE PREVIO
EL COTEJO RESPECTIVO LA PRESENTE
COPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL TENIDO
A LA VISTA.
29 OCT. 2002
NOTARIA

CAPITULO SEGUNDO- DEL DOMICILIO, DURACION Y PATRIMONIO.

ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.
La fundación tendrá como domicilio la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander pero podrá extender sus actividades a todo el territorio nacional e internacional acorde con la legislación colombiana vigente.

ARTICULO QUINTO: DURACIÓN.
Su duración será a término indefinido.

ARTICULO SEXTO: PATRIMONIO.
El capital y fuentes de financiamiento de la fundación están constituidas por:

1. El capital pactado es de UN MILLON DE PESOS($ 1.000.000,oo) moneda legal aportados por los miembros fundadores.
2. Todo bien que se adquiera por medio de la fundación a cualquier titulo posteriormente.
3. Los ingresos que reciba por concepto de prestación de servicios, asesorías y demás aportes recibidos de sus miembros.
4. Partidas nacionales o internacionales que por convenios u otros conceptos efectúen a la fundación.
5. Otras contribuciones o aportes de origen lícito.

PARAGRAFO: La administración del patrimonio e ingresos estarán a cargo de la JUNTA DIRECTIVA.

CAPITULO TERCERO- DE LOS MIEMBROS

ARTICULO SEPTIMO: MIEMBROS.
La fundación tendrá las siguientes clases de miembros:

MIEMBROS FUNDADORES: Son miembros fundadores las personas que figuran en el acta de constitución y cuyo aporte inicial ha sido la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE.($ 200.000.oo) cada uno.

MIEMBROS COLABORADORES: Son miembros colaboradores las personas naturales o jurídicas que por sus servicios o aportes participen del espíritu de la fundación y hagan de sus postulados un deber y un derecho de hombres libres por una causa noble.

MIEMBROS FUNDADORES

NOMBRE	CÉDULA CIUDADANIA	CIUDAD
Alberto Rodríguez Angarita	91.485.641	Bucaramanga
Claudia Rondón Pinzón	63.511.352	Bucaramanga
Martha Rodríguez Angarita	63.323.545	Bucaramanga
Ramón Rodríguez Angarita	91.296.370	Bucaramanga
Carlos Rodríguez Angarita	91.282.302	Bucaramanga

Para constancia que los estatutos fueron leídos, analizados y aprobados en la JUNTA DIRECTIVA de fecha octubre 14 2002, firman como aquí aparece.

CAPITULO CUARTO- DE LA ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO

ARTICULO OCTAVO: ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO.
Los órganos de gobierno de la fundación son los siguientes:

1. JUNTA DIRECTIVA
2. PRESIDENTE O REPRESENTANTE LEGAL
3. REVISOR FISCAL

AUTENTICACIÓN DE COPIA DE ORIGINAL
COMO NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO
DE BUCARAMANGA CERTIFICO QUE PREVIO
EL COTEJO RESPECTIVO LA PRESENTE
COPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL TENIDO
A LA VISTA.
24 OCT 2002
Rosadelia Hernandez De Salcedo
NOTARIA

CAPITULO QUINTO- DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO NOVENO: JUNTA DIRECTIVA.
La JUNTA DIRECTIVA tendrá los siguientes cargos:
El Presidente
El Secretario
Y los Consejeros

ARTICULO DECIMO: FUNCIONES.
Son funciones de la JUNTA DIRECTIVA:

AUTENTICACIÓN DE COPIA DE ORIGINAL
COMO NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO
DE BUCARAMANGA CERTIFICO QUE PREVIC
EL COTEJO RESPECTIVO LA PRESENTE
COPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL TENIDO
A LA VISTA
6 OCT 2002
NOTARIA

1. Autorizar los contratos sobre compra o enajenación de bienes muebles o inmuebles, y las donaciones o legados de fuente cualquiera.
2. Autorizar al Representante Legal de la fundación para efectuar todo negocio, convenio y/o contrato.
3. Establecer la estructura administrativa y planta de cargos de la fundación.
4. Convocar, seleccionar y nombrar los cargos directivos, y designar las comisiones técnicas necesarias para el cumplimiento de los objetos de la fundación.
5. Elegir el Revisor Fiscal para periodos de un año, fijar su remuneración, pudiendo ser reelegido.
6. Diseñar y concertar anualmente el presupuesto el plan de acción y el portafolio de proyectos.
7. Evaluar el estado financiero y los avances de la gestión de la fundación, y establecer los mecanismos para mantener un crecimiento y desarrollo estable.
8. Reformar los estatutos.
9. Decretar la disolución de la institución y establecer las bases para su liquidación.
10. Las demás funciones propias de su calidad de suprema autoridad de la fundación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: SESIONES
La JUNTA DIRECTIVA se reunirá en sesiones ordinarias el ultimo sábado de cada mes, y en sesiones extraordinarias cuando sea convocada por el Presidente o el Revisor Fiscal o algún miembro de la JUNTA , o cada vez que se requiera tratar un tema importante.

PARAGRAFO. Si una hora después de reunida la JUNTA DIRECTIVA ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, no hubiese quórum reglamentario la JUNTA sesionara con un número de miembros con voz y voto superior al CUARENTA POR CIENTO.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: PRESIDE.
La JUNTA DIRECTIVA estará presidida por el PRESIDENTE y en su defecto por la persona que la JUNTA designe.

ARTICULO DECIMO TERCERO: LIBRO DE ACTAS.
Las decisiones de la JUNTA DIRECTIVA, se harán constar en un libro de actas, siendo suscritas por el presidente y el secretario. En las actas debe incluirse por lo menos el lugar, la fecha, la hora de la reunión, la lista de asistentes, los asuntos tratados, el número de votos emitidos a favor y en contra, el número de votos en blanco, las constancias escritas presentadas por los asistentes dentro de la reunión, las designaciones efectuadas y la hora de la clausura.

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO BUCARAMANGA

AUTENTICACIÓN DE COPIA DE ORIGINAL
COMO NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO
DE BUCARAMANGA CERTIFICO QUE PREVIO
EL CONTEJO RESPECTIVO LA PRESENTE
COPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL TENIDO
A LA VISTA.
24 OCT 2002
Rosadelia Hernandez De Salcedo
NOTARIA

CAPITULO SEXTO-DEL PRESIDENTE

ARTICULO DECIMO CUARTO: PRESIDENTE.
El presidente de la fundación tendrá las siguientes funciones:

1. Ser el representante Legal de la Fundación.
2. Representar a la Fundación en todos los actos legales o contratos.
3. Presentar los estados financieros , el balance del fin del ejercicio y los informes de la fundación a la JUNTA DIRECTIVA.
4. Nombrar los empleados y personal operativo y todos los demás empleados que se requieran para el desarrollo de los fines de la fundación y fijar su remuneración.
5. Nombrar las personas administrativas, cuyo nombramiento no corresponda a la JUNTA con sujeción a la estructura administrativa y salarial aprobada por esta.
6. Rendir cuentas comprobadas de su gestión cuando se lo exija la JUNTA DIRECTIVA.
7. Someter a consideración de la JUNTA DIRECTIVA el presupuesto para períodos anuales.
8. Celebrar contratos que correspondan al objeto social.
9. Presidir y citar las reuniones de la JUNTA DIRECTIVA.
10. Velar por el cabal cumplimiento de los estatutos y los reglamentos de la fundación.

CAPITILO SEPTIMO- DEL REVISOR FISCAL.

ARTICULO DECIMO QUINTO: REVISOR FISCAL.
La fundación tendrá un Revisor Fiscal quien deberá reunir los requisitos exigidos por la ley y los que fije la institución. Será elegido para periodos de un año por la JUNTA DIRECTIVA y será representante de los miembros para la vigilancia jurídica y contable de la fundación.
Son funciones del Revisor Fiscal:

1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la entidad, se ajusten a las prescripciones de los estatutos y a las decisiones de la JUNTA DIRECTIVA.
2. Dar cuenta oportuna por escrito a la JUNTA DIRECTIVA, al presidente según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la fundación y el desarrollo de sus actividades.
3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejercen la inspección de vigilancia; de rendir los informes a que haya lugar o les sean solicitados.

4. Velar por la estabilidad de la fundación, que se conserve debidamente la correspondencia y los comprobantes de las cuentas, los libros de actas de la asociación impartiendo las medidas necesarias para tales efectos.
5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la entidad y procurar que se tomen en forma oportuna las medidas de conservación o seguridad de los mismos y los que ella tenga en custodia o de cualquier titulo.
6. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones.
7. Los demás inherentes al cargo.

CAPITULO OCTAVO- DEL DIRECTOR EJECUTIVO.

ARTICULO DECIMO SEXTO: DIRECTOR EJECUTIVO.
La fundación tendrá un Director-Ejecutivo que será de libre remoción y nombramiento por parte de la JUNTA Directiva, quien sentara sus atribuciones y limitaciones y será colaborador inmediato del presidente.

Son funciones del Director Ejecutivo:

1. Apoyar al Presidente en la elaboración del portafolio de proyectos, el plan de acción y el presupuesto de la fundación.
2. Apoyar la gestión del Presidente en la concertación de los proyectos.
3. Reemplazar al Presidente en sus ausencias temporales o permanentes.
4. Asistir a las reuniones de la JUNTA DIRECTIVA cuando fuere citado.
5. Las demás que le asignen los reglamentos y la JUNTA DIRECTIVA.

CAPITULO NOVENO- DEL TESORERO.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: TESORERO.
La fundación tendrá un tesorero que será de libre remoción y nombramiento por parte de la JUNTA DIRECTIVA quien sentará sus atribuciones y limitaciones, y será colaborador inmediato del Presidente.

Son atribuciones y funciones del Tesorero:

1. Pagar las cuentas que hayan sido autorizadas por el presidente para el funcionamiento normal y firmar título valor a que hubiese lugar.
2. Asistir a las reuniones de la JUNTA DIRECTIVA cuando fuere citado.

AUTENTICACIÓN DE COPIA DE ORIGINAL
COMO NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO
DE BUCARAMANGA CERTIFICO QUE PREVIO
EL COTEJO RESPECTIVO LA PRESENTE
COPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL TENIDO
A LA VISTA.
24 OCT 2002
NOTARIA

3. Rendir informe a la JUNTA para la toma de decisiones.
4. Permitir en todo momento la Revisión de los libros y cuentas por el Revisor Fiscal o por cualquier miembro de la fundación y por las autoridades competentes.
5. Controlar el pago oportuno, las donaciones, créditos o legados que lleguen a la entidad.
6. Firmar conjuntamente con el Presidente los cheques y demás títulos valores a que hubiere lugar.
7. Las demás que se le asignen los reglamentos o inherentes al cargo.

CAPITULO DECIMO – DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS FUNDADORES

ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEBERES Y DERECHOS.

Corresponde a los miembros fundadores:

1. Cumplir los estatutos, reglamentos u ordenes de la fundación, de la JUNTA DIRECTIVA y el Presidente.
2. Asistir a las JUNTAS DIRECTIVAS.
3. Desempeñar los cargos o comisiones que le confieran.
4. Pagar las cuotas o cualquier otra que fije la JUNTA DIRECTIVA.
5. Solo los miembros de la fundación podrán elegir y ser elegidos para ser miembros de la JUNTA DIRECTIVA siempre y cuando no se encuentren sancionados.

CAPITULO DECIMO PRIMERO-DE LAS SANCIONES.

ARTICULO DECIMO NOVENO: SANCIONES.

La JUNTA DIRECTIVA impondrá sanciones de suspensión temporal o de retiro definitivo a los miembros, conforme a los reglamentos que al efecto se expidan donde se determinaran sus causales. Cualquier proceder que atenté contra la buena imagen y propósito de la institución, la inasistencia injustificada a más de tres reuniones sucesivas de la JUNTA DIRECTIVA.

CAPITULO DECIMO SEGUNDO-DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.

ARTICULO VIGESIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.

La institución se disolverá por las siguientes causas:

NOTARIA 1ª DEL CIRCULO BUCARAMANGA

AUTENTICACIÓN DE COPIA DE ORIGINAL
COMO NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO
DE BUCARAMANGA CERTIFICO QUE PREVIO
EL COTEJO RESPECTIVO LA PRESENTE
COPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL TENIDO
A LA VISTA.
1 OCT 2002
NOTARIA

1. Por determinación de la JUNTA DIRECTIVA, tomadas por una mayoría que represente por lo menos las cuatro quintas partes de los miembros de la fundación.
2. Por determinación de la autoridad competente o por sentencia judicial debidamente ejecutoriada.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: LIQUIDADORES.
Liquidación, sin perjuicio de las exigencias legales, serán liquidadores de esta fundación el presidente en conjunto con los delegados a la JUNTA DIRECTIVA.

PARAGRAFO. Los liquidadores le presentan a la JUNTA DIRECTIVA las cuentas de liquidación para que sean aprobadas por las dos terceras partes de los miembros de la fundación y aplicara el activo bruto al pago de deudas de la entidad y el acervo líquido se donara a una entidad benéfica similar a esta que designe la JUNTA DIRECTIVA.

CAPITULO DECIMO TERCERO- REFORMA DE ESTATUTOS.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: REFORMA DE ESTATUTOS.
La reforma de estatutos solo podrá considerarse en dos reuniones de la JUNTA DIRECTIVA EXTRAORDINARIA convocadas para tal fin, que estudiara en dos debates en días distintos, teniendo para los debates como quórum las dos terceras partes de los miembros que integran la institución al momento de adoptarse la reforma.

CAPITULO DECIMO CUARTO-DISPOSICIONES VARIAS.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DISPOSICIONES VARIAS.
Son prueba de los acuerdos y resoluciones de la JUNTA DIRECTIVA, así como de las elecciones que en ella se efectúen, las copias de las respectivas actas, firmadas por el presidente y el secretario de la JUNTA y por el Presidente y secretario de la fundación según el caso.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DUDAS U OMISIONES.
Cualquier duda u omisión respecto a las funciones o atribuciones de la JUNTA DIRECTIVA y el Presidente, se resolverá a favor de la JUNTA DIRECTIVA.

Alberto Rodriguez
EL PRESIDENTE

Claudia Rondón
EL SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA PRIMERA DE BUCARAMANGA

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO

ANTE LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO
DE BUCARAMANGA 24 OCT 2002

La Notaria hace constar que el escrito que
Antecede fue presentado personalmente por
Alberto Rodriguez Angarita

Identificado con C.C. N° 91'481.641

Expedida en Bucaramanga Respectivamente

Y declaro que su contenido es cierto y que son
Suyas la firma y huella en el. En constancia se firman

Alberto Rodriguez

Sin huella dactilar

FIRMA DECLARANTE

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA PRIMERA DE BUCARAMANGA

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO

ANTE LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO
DE BUCARAMANGA 24 OCT 2002

La Notaria hace constar que el escrito que
Antecede fue presentado personalmente por
Claudia ximena Rondon Pinzon

Identificado con C.C. N° 63'571.352

Expedida en Bucaramanga Respectivamente

Y declaro que su contenido es cierto y que son
Suyas la firma y huella en el. En constancia se firman

Claudia Rondón

Sin huella dactilar

FIRMA DECLARANTE

Bucaramanga,

Señores
CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA
Ciudad

REF: SOLICITUD DE INSCRIPCION

Por medio de la presente me permito solicitar la inscripción de la entidad sin ánimo de lucro denominada Fundación Scheday

Sigla _____
NIT _____

A título de información presento los siguientes datos:
Dirección Calle 104H #6A-68 Porvenir
Teléfono 6370406 Fax _____
Domicilio Bucaramanga A. A. _____
La persona o entidad que ejerce la función de fiscalización es _____
Alonso Gomez Santos
_____ NIT o C.C. 13' 824.030 B/manga
Entidad que ejerce la inspección, control y vigilancia es Gobernación de Santander

Cordialmente,

Alberto Cadena G.
C.C. 91'885.641 B/manga.
Representante Legal

JUR-1554

Scheday

CAMARA
DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

SOLICITUD DE ESTUDIO DE NOMBRE COMERCIAL
Vigencia 15 días calendario

YO, Alberto Rodriguez Organista, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91'485.641, solicito me informen si en la CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, aparece matriculado el nombre: Fundacion Scheday

La actividad que pienso realizar es: Entidad sin Animo de lucro.

Atentamente,

Alberto Rodriguez
Firma

ESPACIO EXCLUSIVO PARA LA CAMARA

Fecha, 24 OCT 2002

CAMARA
DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

Observe solamente el punto resaltado

1. PUEDE UTILIZAR EL NOMBRE COMERCIAL: FUNDACION J.CHEDAY

2. NO PUEDE UTILIZAR EL NOMBRE COMERCIAL: _____

   PORQUE ENCONTRAMOS: UNA SOCIEDAD _____ UN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO _____
   DENOMINADO: _____

3. PUEDE UTILIZAR **BAJO SU RESPONSABILIDAD** EL NOMBRE COMERCIAL: _____

4. ENCONTRAMOS UN **NOMBRE SIMILAR Y ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL MISMO RAMO DE LOS NEGOCIOS QUE DESEA DESARROLLAR.** (Arts. 603, 607 y 609 del Código de Comercio, cuyo texto anexamos) _____

ESTA RESPUESTA **NO ORIGINA DERECHO SOBRE EL NOMBRE, sólo la matrícula mercantil le permite a la CAMARA DE COMERCIO proteger su nombre comercial.**

Cordial Saludo,

DIRECTOR JURIDICO

JUR-1197

LIQUIDACION: 6457385

REIMPRESO FACTURA VENTA No. RM- 5588400

FECHA: 19/02/2015 16:11:56

OFICINA: Bucaramanga

A: FUNDACION SCHEDAY

IDENTIFICACION: 804014204-3

MATRICULA: 504638

DETALLE	VALOR PARCIAL	TOTAL
04-DOCUMENTOS	NU :	
	NI :	
	0,00	
TOTAL P.E.S.A.L		,00
REFORMAS DE ESTATUTOS	34.000,00	
TOTAL P.E.S.A.L		34.000,00

CAMARA DESTINO:

FORMAS DE PAGO:

JESSIFER

Efectivo 34.000,00

SON: TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE

CL 4 TJ 38 CD 7

CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

¡Vamos a competir!

FORMATO LIQUIDACIONES

f-rcg-01-1
Versión 1
19/02/2015

Fecha: 19/02/15 04:11 PM

No. Liquidación	6457385	No. Matricula / Inscripción / RUP	504638
Liquidaciones anteriores (si aplican)			
Conceptos ingresados (código-descripción-cantidad)	7-Reformas De Estatutos (1) ,		
Solicito radicar trámite para: Nombre o Razón social	FUNDACION SCHEDAY	Nit/CC:	804014204-3
Nombre de quien solicita el trámite:	ALBERTO RODRIGUEZ ANGARITA	No. de documento de	91.485.641
Teléfono de quien solicita el trámite:	3152435895		
Correo electrónico de quien solicita el trámite:	fundacionscheday@hotmail.com		
Nombre del funcionario que recibe:	JESSICA FERNANDA BUENO DIAZ	Firma:	

CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

El documento que antecede fue presentado personalmente por Alberto Rodriguez Angarita

Alberto Rodriguez A.

quien(es) se identificó(aron) con la Cédula de Ciudadanía No. 91'485.641 Blmg.

Bucaramanga,

Por el Secretario

REGISTRO - ARCHIVO

Secretaría de Hacienda Departamental

Otorgante 111	FUNDACION SCHEDAY		
A favor 111	FUNDACION SCHEDAY		
OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE		Impto	86.000
Notaría 9999	No. Escritura / Acta 15	Matrícula Inmobiliaria	-
Ciudad BUCARAMANGA	Fecha Escritura 08/02/2015		

Banco de Occidente Sede Gobernación de Santander
19 FEB. 2015
RECIBO

SANTANDER - 68
impuesto de registro
681905191925

REGISTRO - ARCHIVO

Secretaría de Hacienda Departamental

Otorgante 111	FUNDACION SCHEDAY		
A favor 111	FUNDACION SCHEDAY		
OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE		Impto	86.000
Notaría 9999	No. Escritura / Acta 15	Matrícula Inmobiliaria	-
Ciudad BUCARAMANGA	Fecha Escritura 08/02/2015		

Banco de Occidente Sede Gobernación de Santander
19 FEB. 2015
RECIBO

SANTANDER - 68
impuesto de registro
681905191924

ACTA N° 15
REFORMA ESTATUTARIA
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

En la ciudad de Bucaramanga, siendo las 3 PM., del día 8 de febrero del año 2015, se reunieron los miembros de junta directiva de la entidad fundación Scheday para adelantar la reunión extraordinaria, atendiendo la convocatoria efectuada de conformidad con los estatutos, convocando a la reunión el presidente, desde hace ocho días por medio escrito a cada integrante de la junta directiva, dando cumplimiento al capítulo décimo tercero del articulo vigésimo segundo, del segundo debate y desarrollar el siguiente:

Orden del Día:

1. Verificación del Quórum.
2. Designación de Presidente y Secretario de la reunión.
3. Reforma estatutaria.
4. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

1. VERIFICACION DEL QUORUM.

Se verificó la presencia del quórum estatuario para poder deliberar y decidir. Se presentaron todos los cinco integrantes de la junta directiva

2. DESIGNACION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION.

Se designó como **PRESIDENTE** de la reunión a ALBERTO RODRIGUEZ ANGARITA y como **SECRETARIO** de la reunión a DEISY PAOLA RUEDA ARDILA identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.

Se verificó la presencia del quórum estatuario para poder deliberar y decidir. Se presentaron todos los cinco miembros de la Junta Directiva.

3. REFORMA ESTATUTARIA.

Se presentó ante los asociados asistentes Junta Directiva el texto de la reforma estatutaria, consistente en la modificación del **CAPÍTULO PRIMERO** del nombre, clase, objeto. De los artículos: **ARTÍCULO PRIMERO**, que se refiere a nombre y **ARTÍCULO SEGUNDO** que se refiere a objeto; general y específicos.

El texto actual del artículo es:

ARTICULO PRIMERO: NOMBRE.
La fundación se denominara FUNDACIÓN SCHEDAY.

El texto del artículo con la reforma, es:

ARTICULO PRIMERO: NOMBRE.
La fundación se denominara PROFESIONALES DE COLOMBIA FUNDACION SCHEDAY; y podrá utilizar la sigla PRODECO FUNDASCHEDAY.

ARTICULO TERCERO: OBJETO.
GENERAL.
Ayudar a hombres, mujeres y niños a salir del flagelo del alcoholismo, drogadicción, prostitución y sistema carcelario, entre otros; a corto plazo.

ESPECIFICOS.

1. Brindar información en las instituciones educativas sobre la problemática del alcoholismo, drogadicción, prostitución y delincuencia común.
2. Reunir a las trabajadoras sexuales y mujeres de los internos del sistema carcelario y darles a conocer una nueva alternativa de vida.
3. Evaluar por medio de un psicólogo las áreas en las cuales ellas han sido afectadas.
4. Dar a conocer por medio de seminarios, que ellas no se encuentran solas; sino que cuentan con un equipo de personas que están interesados en su problema dispuestos a ayudarles.
5. Ofrecer capacitación en diferentes áreas laborales para así poder fomentar sus propias microempresas y estas a la vez, le servirá de terapia y ayuda para lograr su sustento.
6. Evaluar por un lapso de tiempo el desarrollo del trabajo adquirido y así poder emitir respuestas, que con lleven a dar soluciones a la problemática presentada.

El texto del artículo con la reforma, es:

ARTICULO TERCERO: OBJETO.
GENERAL.
Realizar y desarrollar campañas, programas, proyectos o eventos; institucionales, pedagógicos, culturales, recreativos, musicales, turísticos, deportivos, artísticos, de moda, entre otros; a nivel urbano, rural, departamental, nacional e internacional si fuera el caso; con el fin de llevar a cabo obras sociales para recibir fondos y donaciones. De esta manera ayudar a niños con problemas de desnutrición avanzada y malformaciones físicas en su recuperación; ayudar a hombres, mujeres y niños a salir del flagelo del alcoholismo, drogadicción, prostitución, delincuencia común, sistema carcelario y buscar, crear y gestionar mecanismos que nos permitan contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de las personas más vulnerables.

ESPECIFICOS.

1. Promover programas para ayudar a niños con problemas de desnutrición avanzada
2. Realizar jornadas de salud para buscar el mejoramiento de estos niños
3. Concienciar a toda la ciudadanía en general sobre esta problemática por medio de tarjetas, afiches, revistas, volantes, etc.
4. Llevar a cabo campañas para la recolección de alimentos nutricionales para brindárselo a las familias de estos niños.
5. Establecer hogares comunitarios para niños de bajos recursos a nivel nacional donde se les pueda brindar seguimiento nutricional y psicológico.
6. Cumplir el objeto social y el desarrollo de sus actividades, prestando el servicio en el diseño, gestión y desarrollo de proyectos y programas de carácter social y comunitario, administrativos y financieros, deporte, cultura, recreación, de moda a entidades públicas y privadas.
7. Celebrar toda clase de actos, convenios, contratos con las personas jurídicas, privadas, públicas o personas naturales nacionales o extranjeras que sean necesarias para su crecimiento y desarrollo en forma directa e indirecta y los que tengan por finalidad ejercer sus derechos o cumplir sus obligaciones legales o derivadas de la existencia y funcionamiento de la empresa.
8. Ejecutar programas en colegios, universidades, iglesias, juntas de acción comunal para la recolección de fondos y poder brindarles una buena vida a estos niños.
9. Brindar información en las instituciones educativas sobre esta problemática y llevar a cabo conferencias a nivel de prevención sobre el alcoholismo, drogadicción, prostitución, delincuencia común y todos los temas que aquejan hoy en día a los jóvenes.
10. Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.
11. Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
12. Crear, organizar, gestionar y promocionar el proyecto de fashion people academia y agencia de modelos, que permitirá que los niños y jóvenes puedan desempeñarse a nivel cultural, artístico, musical, de moda, en un ambiente donde puedan darle un buen uso al tiempo libre.
13. Promocionar con diferentes eventos a nivel empresarial y social, la academia y agencia de modelaje fashion people y de esta manera mostrar el desempeño que tienen los jóvenes en sus talentos.
14. Erigir, constituir y formalizar el proyecto del instituto de formación y cultura que se encargara de adelantar procesos de capacitación no formal sobre educación en diferentes áreas productivas para impulsarla la creación de microempresas.

15. Desarrollar el proyecto Comenius que se encargara de la capacitación y pedagogía por medio de charlas, conferencias y talleres orientada a formar el talento humano a nivel formal educativo y a trabajadores de cualquier tipo de empresa que quieran tener: Análisis crítico, Capacidad reflexiva, Conocimiento técnico, Capacidad de adaptación, Capacidad de trabajo en equipo o cooperativo, Capacidad organizativa, Competencia en áreas de gestión administrativa, Gestión Comunicativa, Equilibrio Emocional, Liderazgo, Visión Compartida, Empatía y Orientación de Resultados entre otras; que debe tener el recurso humano de cualquier compañía.
16. organizar y realizar eventos sociales públicos, privados, institucionales, pedagógicos, culturales, recreativos, musicales, turísticos, deportivos, artísticos, de moda, entre otros; a nivel urbano, rural, departamental, nacional e internacional.
17. Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.
18. Evaluar por un lapso de tiempo el desarrollo del trabajo adquirido y así poder emitir respuestas, que con lleven a dar soluciones a la problemática presentada.

Luego de analizadas las propuestas de reformas estatutarias, estas se sometieron a consideración de los asistentes a la reunión, quienes dieron su aprobación por unanimidad.

4. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA.

Sometida a consideración de los Miembros de Junta Directiva, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión.

Alberto Rodríguez P.	DEISY PAOLA RUEDA #
PRESIDENTE	**SECRETARIO**
C.C. 91'405.604 B/ga	**C.C.** 1095913392

LA ANTERIOR ACTA ES FIEL COPIA TOMADA DE LA ORIGINAL
DEISY PAOLA RUEDA #
CC 1095913392

Codigo de verificación
7743219163

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	91.485.641
Fecha de Expedición:	07 DE FEBRERO DE 1994
Lugar de Expedición:	BUCARAMANGA - SANTANDER
A nombre de:	ALBERTO RODRIGUEZ ANGARITA
Estado:	VIGENTE

ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 21 de Marzo de 2015

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 19 de febrero de 2015

EDISON QUIÑONES SILVA
Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA
¡vamos a competir!

Ciudad: **BUCARAMANGA** fecha: **19 DE FEBRERO** año: **2015**

VERIFICACIÓN DOCUMENTO DE IDENTIDAD

La Cámara de Comercio de Bucaramanga deja constancia que en la fecha se presentó a esta Entidad el señor (a) **ALBERTO RODRIGUEZ ANGARITA** quien exhibió el documento de identificación **C.C** número **91.485.641** , expedido el día **07** mes **02** año **1994**, en la ciudad/municipio de **BUCARAMANGA** , a quien se le hizo la verificación del documento de identificación.

Se adjunta a este documento el certificado expedido por el sistema de información de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Se le comunicó al usuario que la Cámara de Comercio de Bucaramanga en virtud de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, hará el tratamiento de la información aquí suministrada garantizando las condiciones de seguridad, confidencialidad y el cumplimiento de los principios de circulación restringida de la información y finalidad exclusiva respecto del cumplimiento de las funciones legales y de conformidad con la solicitud de registro realizada a esta Cámara de Comercio.

Atentamente,

JESSICA FERNANDA BUENO DIAZ
Nombre Secretario CCB **Firma Secretario CCB**

CAMARA
DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 23 del mes 02 del año 2015

Entregado para su inscripción el día 19 del mes 02 del año 2015.
Inscrito bajo el No.49126 del libro 1

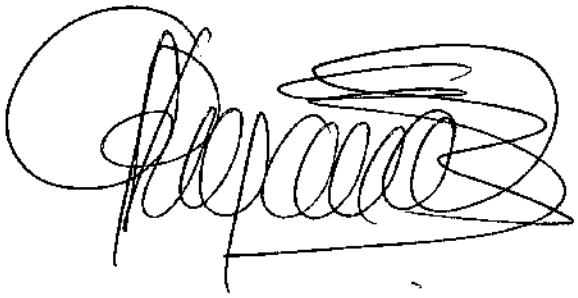

El Secretario
Cámara de Comercio de Bucaramanga